CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4143.010.27.1.0001.2025

ENTIDAD:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN
NIT.	890399011-3
ORDENADOR DEL GASTO:	SARA MERCEDES RODAS SOTO C.C. No. 29.284.986
ASOCIADO:	FUNDACION CARVAJAL Nit.: 890314970-7
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE EXTRAEDAD, EN CONDICIÓN DE ENFERMEDAD, ZONA RURAL, Y JÓVENES ADULTOS"
VALOR DEL CONVENIO	El valor total del Convenio será por la suma de MIL SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.075.416.479) Discriminados de la siguiente manera: A) Aporte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación por valor de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($827.243.445). B). Aporte de la FUNDACIÓN CARVAJAL por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS. ($248.173.034)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos a saber, SARA MERCEDES RODAS SOTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 29.284.986 de Buga-Valle del Cauca, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Educación Distrital del Distrito de Santiago de Cali, según Decreto Ordinario en la Administración central Distrital No. 4112.010.20.0147 de fecha 07 de abril de 2025 y Acta de Posesión No. 183 del 07 de abril de 2025 en aplicación de las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto Municipal 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y por la otra parte la Señora MARCELA ASTUDILLO PALOMINO, identificada con la cedula deciudadanía No. 31.973.970 de Cali, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION CARVJAL identificada con el NIT 890314970-7 quien manifiesta no estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés señalados en la Ley, en especial los contenidos en el Artículo 8 dela Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente Convenio se denominara el ASOCIADO, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACION, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Proceso No. 4143.010.32.0771-2025, y teniendo en cuentalas siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No 2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al Distrito de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación.

2. Que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación tiene como misión administrar la prestación del servicio público de la educación, optimizando la infraestructura física, recursos económicos y su potencial humano, mediante eldiseño e Implementación de políticas y planes educativos que garanticen el acceso, la permanencia y calidad de la Educación de los niños niñas y jóvenes en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación media, atención a poblaciones, mediante educación formal, no formal e informal, contribuyendo a la formación de los usuarios del sistema educativo, a fin de generar el desarrollo social de la comunidad para brindar un servicio educativo al alcance de todos.

3. Que, en razón a lo expuesto, la Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios través del Acuerdo 004 de 2024 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027: "CALI, CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA" el cual apuesta a la pertinencia educativa desde los niveles de educación básica y media.

4. Desde el propósito "Cali Reconciliada" se prevé una mejora en los niveles de bienestar mediante acceso a la oferta social de calidad como lo es la educación y acciones dirigidas a la inclusión productiva de grupos vulnerables. (pág. 11),

5. Que se encuentra también desde el programa el Reto: Oportunidades para la integración social y económica, plantea que se requiere buscar un desarrollo social inclusivo y equitativo, donde cada ciudadano independientemente de su origen, género, orientación sexual o condición socioeconómica, tenga igualdad de oportunidades para crecer y desarrollarse. Esto implica la implementación de políticas públicas que reduzcan las desigualdades y promuevan la integración social, económica y cultural de todos los ciudadanos, donde se resalten nuestras ventajas competitivas como caleñas y caleños, así como las características de nuestro territorio. (pág. 98).

6. Que alineado al programa se encuentra "¡Cali Educada! a través de la atención educativa pertinente y de calidad a los niños, niñas adolescentes y adultos promoviendo una articulación productiva para el empleo y emprendimiento, garantizando estrategias de educación inclusiva para nuestros estudiantes con enfermedades crónicas, extra edad, grupos étnicos, población víctima del conflicto, migrante que llega a nuestra ciudad y demás poblaciones con diversas condiciones de vulnerabilidad a través de una educación que acompaña la resignificación de proyectos de vida.

7. Que, este proyecto contempla aportar a la meta 61020010004 "Estudiantes atendidos a través de Metodologías Educativas Flexibles para la población en extraedad, educación formal de jóvenes y adultos y apoyo académico especial y emocional" en 2716 estudiantes.

8. Que, el desarrollo de este proyecto aporta al cumplimiento de atención y metas de políticas públicas de atención a determinadas poblaciones como el adulto mayor, política de mujer y equidad de género, y fortalece las condiciones para la atención de manera inclusiva y diferencial a diversas poblaciones como población LGTBIQ+, recicladores de oficio, habitantes de calle, mujeres cuidadoras, personas en procesos de reincorporación,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entre otros grupos poblacionales.

9. Que, este proyecto aporta a acciones relacionadas con el acuerdo 0420 de 2017, en coherencia con el cumplimiento de la Política Pública de vejez y envejecimiento con la implementación de una estrategia formativa para los jóvenes y familias de Adultos Mayores y la conformación de un grupo de jóvenes voluntarios de Instituciones Educativas que trabajen en torno a la cultura de vejez y envejecimiento.

10. Que, Los Modelos Educativos Flexibles tienen explícitos los principios epistemológicos, psicológicos, pedagógicos y metodológicos que orientan su implementación por lo cual requiere de la capacitación que dé cuenta de estos elementos, con el fin de alcanzar capacidad institucional para dar continuidad y sostenibilidad en los establecimientos educativos, además de los criterios de calidad antes expuestos. La Formación está orientada a los referentes pedagógicos y didácticos, la estructura metodológica de los materiales educativos que hacen parte integral de la estrategia, el significado del trabajo por proyectos (destacando el papel de los Proyectos Pedagógicos Productivos) y las intencionalidades formativas de la estrategia.

11. Que, los modelos educativos flexibles cuentan con apoyos adicionales al sistema regular, tales como canastas educativas conformadas con elementos como cartillas y guías de trabajo y material fungible para la elaboración de recursos pedagógicos y lúdicos, dotación de insumos de Proyectos Pedagógicos Productivos adaptados a los diferentes contextos, que buscan estimular al estudiante para que disfrute sus procesos de aprendizaje.

12. Que, por lo anterior el Distrito de Santiago de Cali a través de la página de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co el día 17 de marzo de 2025 publicó SIP No. 4143.0.1.0006-2025, como consta en link II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.38249548&isFromPublicArea=True&isModal=False

13. Que, una vez terminado el plazo para la solicitud de información a los proveedores 4143.0.1.0006-2025, se recibió una cotización realizada por la FUNDACIÓN CARVAJAL, quien a su vez presentó una propuesta donde realizaba un ofrecimiento de aportes de 30% del presupuesto oficial, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS. ($248.173.034)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. Que por medio de la Resolución No 4143.010.21.0.02437 del 10 de abril de 2025 proferida por el ordenador del gasto de la Secretaría de Educación Distrital se adjudicó al proceso No. 4143.010.32.0771-2025.

15. Por lo anterior, las partes celebran el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del convenio es "Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la implementación de modelos educativos flexibles para la atención de población en condición de extraedad, en condición de enfermedad, zona rural, y jóvenes adultos"

CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO:

- Realizar la atención educativa en 5 aulas de modelos educativos flexibles de extraedad en las siguientes instituciones con los respectivos modelos: (Ver anexo 1 ficha técnica de actividades)
- Realizar 3 sesiones de reuniones con directivos docentes de IEO que implementan Modelos de Educación Acelerada. En estas reuniones se desarrollarán seguimiento a la implementación y validación de los lineamientos y orientaciones de implementación de modelos, además de incentivar a fortalecer una red de conocimiento. Incluye espacio y refrigerio.
- Realizar visitas a 60 aulas de educación acelerada (Brújula, Aceleración y/o Caminar en Secundaria, con el fin de realizar acompañamiento y asesoría pedagógica a los docentes, esta visita incluye el diligenciamiento de un formato que permita comparaciones con la segunda visita).
- Realizar visitas de verificación de Proyecto Pedagógico Productivo en 44 aulas, en la cual se asesore sobre la forma de articulación con las áreas y formulación del mismo. Se entrega un inventario de PPP proyectados e insumos requeridos por aula.
- Realizar 4 reuniones con directivos docentes de Instituciones Educativas de Zona rural que ofrecen Modelos flexibles. En estas reuniones se desarrollarán seguimiento a la implementación y validación de los lineamientos y orientaciones de implementación de modelos, además de incentivar a fortalecer una red de conocimiento. Incluye espacio y refrigerio.
- Realizar visitas a 35 aulas de zona rural de modelos educativos flexibles. con el fin de realizar acompañamiento y asesoría pedagógica a los docentes, esta visita incluye el diligenciamiento de un formato que permita la consolidación de información y permita comparaciones con la segunda visita).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Realizar informe consolidado de las visitas realizadas de zona rural. Informe de implementación de escuela nueva, consolidado de resultados de visita, análisis de información, recomendaciones y conclusiones conforme a los insumos de visitas realizadas. Entrega de informe 1 documento formal plastificado y en versión virtual para publicar.
- Desarrollar talleres de formación a docentes de modelos educativos flexibles de extraedad. talleres de ruta metodológica para cada modelo Caminar (44 docentes), Brújula (37 docentes), Aceleración (45 docentes), cada uno de 24 horas de intensidad horaria, y un taller de 12 horas en Proyectos Pedagógicos Productivos para caminar en secundaria
- Realizar formación a docentes de modelos educativos flexibles de zona rural en ruta metodológica de aula multigrado con una intensidad de 24 horas y el desarrollo de microcentros para fortalecer red de conocimiento.
- Realizar formación a docentes de modelos flexibles para educación formal de jóvenes, adultos y adulto mayor, en modelo de alfabetización de adultos, estrategias de inclusión de la discapacidad, inclusión de población diversa y enfoque diferencial y en modelo para ciclos 1 a 6.
- Realizar la Impresión de 150 cartillas de ruta de Atención Apoyo Académico Especial. (Ver Ficha técnica cartillas)
- Desarrollar sesiones de formación a 25 estudiantes de servicio social en vejez y envejecimiento.
- Dotar de canasta educativa requerida para los modelos educativos flexibles de extraedad (ver Ficha técnica de cartillas, Aceleración, Brujula , Caminar)
- Dotar de canasta educativa requerida para los modelos educativos flexibles de zona rural y aula multigrado (ver Ficha técnica de cartillas de escuela nueva)
- Dotar ambientes educativos para estudiantes en condición enfermedad crónica, enfermedad rara y embarazo para las modalidades domiciliaria y hospitalaria del apoyo académico especial, se requiere 4 dotaciones 2 para aulas hospitalarias y dos para ambientes de atención domiciliaria (Ver ficha técnica de dotación AAE)
- Dotar de canasta educativa requerida para los modelos educativos flexibles para educación formal de jóvenes, adultos y adulto mayor (Ver Ficha Técnica de Tejiendo saberes)

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 3.1. Aportar al Convenio la suma OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE $827.243.445 Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500231597 y 3500231582.3.2. Suministrar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

oportunamente la información que se requiera, para el cumplimientodel objeto contractual. 3.3. Designar el funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente convenio para realizar seguimiento al aporte del Distrito y del asociado, a través de la supervisión designada.3.4. Coordinar con el asociado, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio. 3.5. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO: Las actividades específicas a desarrollar en el convenio son las siguientes, Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Administración y sus profesiones afines y auxiliares, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la convocatoria y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, el asociado tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las actividades que caracterizan el objeto del presente convenio, además de las siguientes:

4.1.Realizar el aporte ofrecido al convenio, por valor de doscientos cuarenta y ocho millones ciento setenta y tres mil treinta y cuatro pesos.($248.173.034), para ejecutar las siguientes actividades: 4.2.Realizar la atención educativa en 5 aulas de modelos educativos flexibles de extraedad, 4.3.Realizar acompañamiento a la implementación de modelos educativos flexibles de extraedad, 4.4.Realizar acompañamiento a la implementación de modelos educativos flexibles de zona rural, 4.5.Realizar formación a docentes de modelos educativos flexibles de extraedad, 4.6.Realizar formación a docentes de modelos educativos flexibles de zona rural 4.7.Realizar formación a docentes de modelos flexibles para educación formal de jóvenes, adultos y adulto mayor,4.8.Realizar procesos de sensibilización hacia la cultura de vejez y envejecimiento,4.9.Dotar de canasta educativa requerida para los modelos educativos flexibles de extraedad,4.10.Impresión de cartillas de Apoyo Académico Especial, 4.11.Dotar de canasta educativa requerida para los modelos educativos flexibles de zona rural y aula multigrado,4.12.Dotar ambientes educativos para estudiantes en condición enfermedad crónica, enfermedad rara y embarazo para las modalidades domiciliaria y hospitalaria del apoyo académico especial,4.13.Dotar de canasta educativa requerida para los modelos educativos flexibles para educación formal de jóvenes, adultos y adulto mayor,4.14.El asociado está obligado a respetar el precio final ofertado, así mismo el valor pactado en el contrato, asumiendo a su cargo conceptos como gravámenes especiales (Estampillas), demás impuestos nacionales y demás gastos adicionales, durante la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución del contrato. 4.15.El asociado debe acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, por conducto del funcionario designado para su supervisión.4.16.El asociado deberá presentar al supervisor del contrato, la factura y/o la cuenta de cobro, el certificado de existencia y representación legal, el RUT, la carta del revisor fiscal que acredite que se encuentra al día en el pago de Parafiscales y Seguridad Social Integral cuando por el tipo de persona jurídica lo requiera y así mismo estar dispuesto a suministrar todo documento anexo que se requiere con ocasión al trámite administrativo de pago al contratista,4.17.Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades contractuales, evitando dilaciones o entorpecimiento y abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto de indisciplina o delictivo, debiendo informar inmediatamente a la Supervisión designada por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali y demás autoridades competentes cuando haya lugar.4.18.El asociado debe adoptar las precauciones necesarias para mantener la seguridad del personal vinculado y de los particulares, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, igualmente deberá acreditar la afiliación y pago a la seguridad social de sus trabajadores, así como asumir la responsabilidad en accidentes por riesgo laboral o de tipo común que generen incapacidades indemnizaciones laborales etc.4.19.Cumplir con los demás compromisos que se deriven de la contratación y las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.4.20.El personal a cargo del asociado no generará relación laboral alguna con la Secretaría de Educación o Institución Educativa Oficial Distritales y cualquier reclamación deberá ser presentada al contratista para ser atendida de fondo. En consecuencia, el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Educación no se hará responsable frente a las reclamaciones para el reconocimiento de pago de prestaciones sociales y/o acreencias laborales provenientes del personal a cargo del contratista. 4.21.Mantener al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación indemne, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.4.22.El asociado deberá constituir a favor de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, las garantías de cumplimiento y las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

NOTA: Para cada uno de los pagos el operador deberá cumplir con los productos y evidencias que se solicitan en el anexo técnico, así como el plan de monitoreo que será construido con el supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El asociado, deberá tener en cuenta que para que el objeto del convenio cumpla con los objetivos misional tendrá que desarrollar las actividades de acuerdo a lo planeado en la matriz de conceptualización, en la que se discrimina actividad, indicador y medio de verificación, permitiendo cumplir con los indicadores y resultados que se describen a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION
1.1.1	Realizar la atención educativa en aulas de modelos educativos flexibles de extraedad	5 docentes atendiendo aulas para ampliación de la atención en aulas de brújula, aceleración o caminar
1.1.2	Realizar acompañamiento a la implementación de modelos educativos flexibles de extraedad	Realizar 3 sesiones de reuniones con directivos docentes de IEO que implementan Modelos de Educación Acelerada.
		Realizar visitas a 60 aulas de educación acelerada Brújula, Aceleración y/o Caminar en Secundaria
		Realizar visitas de verificación de Proyecto Pedagógico Productivo
1.1.3	Realizar acompañamiento a la implementación de modelos educativos flexibles de zona rural	Realizar 4 Reuniones con directivos docentes de las IEO con Aula Multigrado y escuela nueva
		Realizar visitas a 35 aulas de Escuela Nueva y/o aula multigrado 2 veces en el año
		Informe de implementación de escuela nueva y/o aula multigrado
1.2.1	Realizar formación a docentes de modelos educativos flexibles de extraedad	Talleres de ruta metodologica para cada modelo Caminar(44 docentes) , Brujula (37 docentes), Aceleracion (45 docentes), cada uno de 24 horas de intensidad horaria.
		1 taller de 12 horas en PPP para caminar en secundaria

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.2.2	Realizar formación a docentes de modelos educativos flexibles de zona rural	Taller de ruta metodologica para escuela nueva intensidad 24 horas
		Desarrollo de Microcentros con 5 sesiones
1.2.4	Realizar formación a docentes de modelos flexibles para educación formal de jóvenes, adultos y adulto mayor	Realizar taller de formación a docentes sobre modelo educativo de alfabetización para adultos. El taller tiene una duración de 24 horas divididas en 6 sesiones de 4 horas cada una para formar a 30 docentes. El taller contiene talleristas, refrigerios y auditorio equipado.
		Taller de formación a docentes en atención educativa en educación formal para jóvenes y adultos con discapacidad. 25 docentes intensidad 12 horas El taller contiene talleristas, refrigerios y auditorio equipado.
		Taller de formación a docentes y directivos docentes de las IEO en inclusión educativa de la población adulta diversa y vulnerable con enfoque diferencial y de género. 30 docentes 12 horas. El taller contiene talleristas, refrigerios y auditorio equipado.
		Taller de formación a docentes y directivos docentes en modelos educativos flexibles para jóvenes, adultos y adulto mayor ciclos 1-6. 2 grupos de 30 docentes 20 horas divididas en 5 sesiones cada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		una.El taller contiene talleristas, refrigerios y auditorio equipado.
1.2.6	Impresión de 150 cartillas de ruta de Atencion Apoyo Academico Especial	ya se cuenta con el diseño y diagramacion, en el anexo cartillas esta el detallado
1.2.7	Desarrollar sesiones de formación a 25 estudiantes de servicio social en vejez y envejecimiento.	Desarrollar sesiones de formación de estudiantes de servicio social en vejez y envejecimiento.
1.3.1	Dotar de canasta educativa requerida para los modelos educativos flexibles de extraedad	dotacion de cartillas 11 aulas de AA 14 HBA 8 CS 1 8 CS 2 Entrega de insumos de 22 PPP
1.3.2	Dotar de canasta educativa requerida para los modelos educativos flexibles de zona rural y aula multigrado	cartillas para 8 aulas de Escuela Nueva
1.3.3	Dotar ambientes educativos para estudiantes en condición enfermedad crónica, enfermedad rara y embarazo para las modalidades domiciliaria y hospitalaria del apoyo académico especial	Entrega de 4 kit de material fungible para la atencion docimiciliaria y hospitalaria de Apoyo Academico Especial
1.3.4	Dotar de canasta educativa requerida para los modelos educativos flexibles para educación formal de jóvenes, adultos y adulto mayor	3 IEO con cartillas de Tejiendo Saberes ciclos 1 a 6

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO: El asociado debe tener presente las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, anexos y Ficha BP: 26005322

CLAUSULA QUINTA: ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO: Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la Ley, elasociado tendrá, entre otras, las siguientes: 5.1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los requerimientos de la SED, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, invitación pública, anexos y propuesta, los cuales hacen parte integral del convenio, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, las disposiciones Constitucionales y Legales que regulen la materia, y el cumplimiento de los requerimientos en los términos pactados. 5.2. Garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias que se tengan en caso de continuar con la emergencia sanitaria. 5.3. Entregar los productos de las actividades de acuerdo a los cronogramas establecidos y acordados con el supervisor de contrato. 5.4. Entregar la información de las actividades, registro fotográfico, actas y además actividades realizadas. 5.5. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, evaluación, supervisión y control que adopte la Secretaría de educación y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen. 5.6. Presentar a la entidad y/o Supervisor designado por el Secretario de Educación los informes que este exija como requisito para la cancelación de los pagos derivados del presente contrato (informe técnico, financiero, listados de asistencia, actas, fotos etc.) de manera física y digital. 5.7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el proyecto. 5.8. Una vez finalice el objeto del convenio, el asociado deberá entregar al supervisor del mismo un informe final consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos tramitados, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, deberá entregarse debidamente foliado según las instrucciones que le brindará la oficina de archivo de gestión documental de la dependencia, al momento de su radicación. 5.9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en las normas correspondientes. 5.10. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor del convenio, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 5.11. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 5.12. Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros, previo a la solicitud de desembolso de los valores establecidos en la minuta de este convenio. 5.13. Atender los requerimientos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto del contrato. 5.14. Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad social y riesgos laborales. 5.15. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente contrato. 5.16. Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario. 5.17. Reportar a la Secretaría de Educación Distrital el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los desembolsos derivados de la ejecución del presente contrato. 5.18. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse con la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del convenio. 5.19. El asociado deberá garantizar que en caso de requerirse transporte en cumplimento del objeto del contrato, este debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. 5.20. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 5.21. Abstenerse de pactar y realizar cobros y/o pedidos de ninguna especie, a los beneficiarios del Programa y/o al equipo de trabajo, o a terceros por concepto de los servicios prestados o cualquier otro servicio complementario o relacionado, so pena de las acciones legales a las que haya lugar. 5.22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 5.23. Suscribir acta de terminación y/o liquidación del contrato, si aplica. 5.24. Constituir la garantía solicitadas durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor. 5.25. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. Esta persona deberá contar con un perfil idóneo referente a las acciones a desarrollar y experiencia. 5.26. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. 5.27. El asociado se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del contratista, sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenio para la terminación del presente convenio. 5.28. Entregar los informes solicitados por la SED de Cali y los informes de avance en medio físico y/o digital en las fechas previamente acordadas con las evidencias necesarias de acuerdo al plan de monitoreo organizado con el supervisor del contrato, actas de reuniones, visitas, sesiones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de trabajo realizadas de manera virtual y/o presencial, listados de asistencia, debidamente diligenciados y firmados en los formatos avalados por la Secretaría De Educación Distrital.5.29. El contratista mantendrá indemne a la Secretaría de Educación Distrital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.5.30. Garantizar los derechos de autor a nombre de la Secretaría de Educación (Se adjunta guía GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA).5.31. Garantizar que los eventos que se desarrollen en el marco de la ejecución del convenio o contrato, la Institucionalidad (nombre de la Secretaría) tenga presencia bien sea al interior de las IEO o en otros espacios.5.32. Las demás inherentes al objeto del convenio.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El plazo del convenio será desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el día 12 de diciembre de 2025, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONVENIO. El valor total del Convenio será por la suma MIL SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.075.416.479) Discriminados de la siguiente manera: A) Aporte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación por valor de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($827.243.445). B). Aporte de la FUNDACIÓN CARVAJAL por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($248.173.034).

CLAUSULA OCTAVA: DESEMBOLSO. EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, realizará el desembolso de sus aportes al ASOCIADO con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500231597 y 3500231582. Compromiso que respalda y se imputará a la siguiente apropiación presupuestal.

APROPIACIÓN	VALOR
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020010004/BP260053221010204	$51.244.539
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020010004/BP260053221010207	$14.416.653
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020010004/BP260053221010304	$27.967.500
TOTAL	$93.628.692

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

APROPIACIÓN	VALOR
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020010004/BP260053221010101	$ 197.977.800
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020010004/BP260053221010102	$ 64.874.703
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020010004/BP260053221010103	$42.759.292
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020010004/BP260053221010201	$ 57.453.546
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020010004/BP260053221010202	$43.513.626
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020010004/BP260053221010206	$3.515.850
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020010004/BP260053221010301	$231.861.488
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020010004/BP260053221010302	$81.441.360
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020010004/BP260053221010303	$10.217.088
TOTAL	$733.614.753

DESEMBOLSOS DE APORTES: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación realizará el desembolso así:

Un primer desembolso por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($250.335.524), previa entrega del informe de avances correspondiente al 30% del proyecto.

Un segundo desembolso por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($250.335.524), previa entrega del informe de avances correspondiente al 30% del proyecto.

Un tercer desembolso por valor de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($326.572.397), previa entrega del informe de avances correspondiente al 40% del proyecto, del informe final con evidencias del 100% de las actividades realizadas conforme a la ficha técnica.

Estos desembolsos se realizarán teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la matriz de seguimiento y con la entrega de los respectivos informe de avances de ejecución de las obligaciones e informe del financiero que dé cuenta de la ejecución, debidamente verificado por el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) del convenio. En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales, financieros, y en medio magnético.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra aldía en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensionesy aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

El desembolso de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura o cuenta de pago como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.

ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor einterventor, y recibida a satisfacción por parte de la entidad.

iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del convenio.

iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en la ciudad de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

TABLA DE DESCUENTOS

VALOR DE CONTRATO	% ESTAMPILLA:		TOTAL % A APLICAR
Menor o igual a $109.358.604 (2.196 UVT) (Valor UVT 2025 $ 49.799)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes -Pro Justicia Familiar	1,0 % 2,0 % 1,0% 0,5 % 2,0 % 2,0% 2,0%	**10,5%**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A partir de $109.358.604 (2.196 UVT) **hasta** $ 292.781.528 (4.072 UVT). (Valor UVT 2025 $ 49.799)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes - Pro Justicia Familiar	3,5 % 2,0% 1,0 % 0,5 % 2,0 % 2,0% 2,0%	**13%**
Superior a $ 292.781.528 (4.072 UVT). (Valor UVT 2025 $ 49.799)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro -Cultura - Pro Deportes - Pro Justicia Familiar	3,5 % 2,0 % 1,0 % 0,5 % 2,0 % 1,0 % 2,0% 2,0 %	**14%**

CLAUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El Asociado hace las siguientes declaraciones: 9.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, convocatoria y sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 9.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 9.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 9.4 El Asociado al momento de la celebración del presente Asociado no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad oconflicto de interés. 9.5 El Asociado está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 9.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos,costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 9.7 El Asociado durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 9.8 El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegalde dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9.9 El Asociado se compromete a no contratar menores deedad para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL ASOCIADO. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: Recibir el aporte para la ejecución de las actividades en los términos pactados en las cláusulas séptima y octava del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 11.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes al desarrollo del convenio. 11.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 11.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal Asociada de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: El Asociado la FUNDACIÓN CARVAJAL con el NIT 890314970-7, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Convenio. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, de sus subcontratistas, a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Asímismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por la Secretaría de Educación Distrital con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdospor el mismo tiempo por el que la Secretaría de Educación Distrital se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓNUNILATERAL DEL CONVENIO. El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmenteel Convenio, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesariopara que el Asociado cumpla con el objeto del presente Convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Convenio por parte del Asociado en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del Asociado de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en los Estudios Previos y/o Resolución de Adjudicación, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o paraque se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, deconformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, la Secretaria de Educación Distrital podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, e imponer multas sucesivas o puntuales al Asociado equivalentes al 1% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo, los cuales autoriza EL ASOCIADO, se liquideny cobren de los saldos pendientes a favor del Asociado en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, la FUNDACIÓN CARVAJAL debe pagar a nombre del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a título de indemnización, una suma equivalente a veinte por ciento (20%) del valor del Convenio. El valor pactado de lapresente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al Asociado durante la ejecución del convenio. PARÁGRAFO: La administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación ha considerado que los riesgos en la ejecución del convenio se refieren a su incumplimiento, que conllevea que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de ejecución El asociado deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía enrelación con la constitución y expedición de la póliza de seguros, el asociado deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del convenio y seis (06) meses más.
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Garantiza el cumplimiento depago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10%	Por la duración del convenio y tres (03) años más
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por elcontratista	20%	Por la duración del convenio
Responsabilidad civil extracontractual (Artículos 2.2.1.2.3.1.8 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SM MLV	Por el término de duración del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Asociado se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del Convenio y el tiempo adicional exigido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL. El Asociado debe presentar dentro de los tres (3) días hábilessiguientes a la firma del presente Convenio las garantías a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO. El Asociado es una entidadindependiente del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y, en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. FUNDACIÓN CARVAJAL identificada con el NIT 890314970-7, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ni de tomar decisiones o iniciar acciones quegeneren obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATCIÓN: El Asociado deberá comunicar anticipadamente y por escrito al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN la intención de celebrar subcontratos, señalandola parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Asociado no podrá Subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 21.1. El empleo de tales subcontratos no relevará al asociado de las responsabilidades que asume en el desarrollo del convenio y por las demás obligaciones emanadas del presente Convenio. 21.2: La Secretaría de Educación Distrital no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Asociado. 21.3. El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DECALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, podrá exigir al Asociado la terminación del Convenio en cualquier tiempo y el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado y el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación,prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado conel presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglodirecto, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y /O INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio por el Asociado, será asumida por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a través de un supervisor, el cualserá asignado por el ordenador del gasto para tal fin, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2 estudios del sector del Proceso. 26.3. La oferta presentada porel Asociado. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos previos a la adjudicación del Convenio. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 25.6. Requerimiento de bienes y servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecuciónrequiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cláusula decima octava del presente Convenio y la acreditación de encontrarse el Asociado al díapor concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio el Distrito de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente Convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación en la Avenida 6ta Norte No. 13n-50, teléfono 6603228. EL ASOCIADO en la Ciudad de Santiago de Cali, Carrera 28 F# 72 L 79, Correo electrónico: Erika.Acevedo@fundacioncarvajal.org.co Teléfono 5542949 Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

El presente Complemento al Convenio de Asociación se entiende fechado y firmado unavez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL DISTRITO

(Firma electrónica SECOP II)

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

EL ASOCIADO

(Firma electrónica SECOP II)

MARCELA ASTUDILLO PALOMINO
Representante Legal
FUNDACION CARVAJAL
NIT:890314970-7

Elaboró: Xiomara Narváez Moreno – Contratista
Revisó: Paola Andrea Castillo – Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.